

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

**RESOLUCION No. 261**

( 2 de Septiembre de 2014 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE  
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**

EL Gerente de la Empresa Social del Estado **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la ESE, la Constitución Política de Colombia y la Ley, Resolución 5185 del 2013 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Para el óptimo desempeño de la institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, se hace necesario expedir el manual de contratación que sea respetuoso de la normatividad vigente y establezca en forma clara las condiciones y procedimiento de la actividad contractual de la E.S.E.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener la ESE un régimen contractual de carácter privado, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. La Empresa Social del Estado **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, como Institución Pública, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio Estatuto de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Por mandato de la Resolución número 5185 del 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Pirques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

su actividad contractual, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** adoptó mediante Acuerdo No 07 del 3 de junio de 2014, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** para determinar los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asuntos.

Que el Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, en cumplimiento de sus funciones debe adoptar el manual de contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales.

En virtud de las anteriores consideraciones:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el presente manual de contratación de la ESE **CARMEN EMILIA OSPINA** que se regirá de la siguiente manera:

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO** El presente manual tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

**ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL.** El presente manual se aplicará a la contratación que realice la E.S.E, en el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.** Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E.S.E. busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. (Artículo 3º Ley 80 de 1993).



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**ARTICULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN:** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, se desarrollarán atendiendo los principios contenidos en la Constitución, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013, destacando los siguientes.

1. **Principio del Debido proceso.** Las actuaciones contractuales que adelante la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** se adelantarán conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.
2. **Principio de la igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.
3. **Principio de imparcialidad:** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. **Principio de buena fe:** La contratación se tramitará, presumiendo el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes
5. **Principio de moralidad:** Los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa
6. **Principio de participación:** La E.S.E. procurará promover y atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidad en general dentro de los procesos de contratación y fomentará por su óptima intervención dentro de los mencionados.
7. **Principio de solemnidad en la contratación:** Además de constar por escrito, los contratos que celebre la institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

8. **Principio de responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.
9. **Principio de transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente manual. Igualmente los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos,
10. **Principio de publicidad:** es obligación de E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley y la reglamentación interna, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.
11. **Principio de coordinación:** La entidad concertará con la administración municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.

**ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** en todos los contratos que realice la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución política, en las leyes vigentes sobre la materia, en el estatuto anticorrupción y sus respectivos decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** al inicio de la vigencia, el gerente de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** deberá adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad. El plan se elaborará de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la ESE, al cual contendrá la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia fiscal que se expida.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

- Rubro del presupuesto
- Nombre del rubro presupuestal
- Recursos disponibles en el rubro presupuestal
- Objeto a contratar
- Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido
- Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
- Modalidad del proceso de selección de contratación
- Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
- Valor a contratar
- Fecha estimada para el inicio del contrato
- Plazo inicial del contrato
- Tipo de contrato
- Área responsable
- Cobertura en meses frente a los recursos disponibles

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones el comité de compras y contratación, tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes, que serán adoptados mediante acto administrativo por parte del Gerente y deberá ser publicado en el SECOP.

**ARTÍCULO 7. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION:** Corresponde al Gerente mediante acto administrativo conformar el respectivo comité de compras y contratos de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**. En dicho acto administrativo el Gerente reglamentará quienes lo conforman y sus funciones.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

## CAPITULO II

### COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

**ARTICULO 8. COMPETENCIA CONTRACTUAL:** En su condición de Representante Legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

*Servimos con Excelencia Humana*

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

contratación de la institución es el Gerente de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de niveldirectivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley1150 de 2007).

**PARAGRAFO:** Las dudas sobre la aplicación del Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y los procesos contractuales que realice la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, serán resueltos a través de la Subgerencia de la ESE.

**ARTÍCULO 9. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA** de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA los contratos de compra, venta y donación de bienes muebles e inmuebles; empréstitos; compra de títulos valores; contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO 10. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR:** La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Podrán contratar con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 11. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.** Para efectos de contratación la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7º y demás normas complementarias



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**CAPITULO III**

**PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN:** Buscando el cumplimiento a los principios de la gestión administrativa de relevancia constitucional y legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse a este manual de contratación de acuerdo a las modalidades de selección, para ello deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva en unas fases, estas son la planeación, selección, ejecución, contratación, de liquidación y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispone la Resolución 5185 del 2013 en su artículo 8 y posteriores, dichas fases se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación, la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** Para los procesos de contratación de la E.S.E, se deberán agotar los siguientes procedimientos:

**De la necesidad del bien o servicio.** La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el responsable técnico de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: El bien o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado, precio del mercado, la duración del contrato y la respectiva certificación que el bien o servicio a contratar se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para sustentar la necesidad del bien o servicio a contratar Se solicitará cotizaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan ser proveedores del bien o servicio, para lo cual hará las comunicaciones respectivas. La empresa podrá acudir a la información contenida en su lista de proveedores, en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras entidades públicas o privadas.

**De la Invitación y Pliego de Condiciones.** Una vez recibida la anterior documentación, la gerencia o quien ella delegue, elaborará la programación para el proceso de selección del oferente, según la modalidad de selección.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

La Invitación y el Pliego de condiciones deben contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, las garantías exigidas, la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato; así mismo deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el plan anual de adquisiciones de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.

**CAPITULO IV**  
**ETAPA PRECONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 14.** Para los efectos del presente Manual se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio.

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES.** Los procedimientos precontractuales que se deben utilizar según el caso entre otros son:

- Elaboración del presupuesto estimado.
- El estudio de mercado.
- Estudio previos justificando la necesidad.
- Procedimiento general para iniciar la contratación.
- Expedición del CDP.
- Solicitud de pólizas en los casos en que hubiere lugar.
- Publicar en la cartelera de la entidad o en el sistema la necesidad, cuando sea procedente.
- Procedimientos específicos para la contratación
- Elaboración de los términos de la solicitud pública de oferta.
- Estudios previos a la ejecución del contrato.
- Adjudicación del contrato.
- El análisis de riesgos en los casos en que se requiera.
- Constitución de las garantías.
- Perfeccionamiento o legalización del contrato.
- Los demás requisitos exigidos por la ley y que hagan parte de la etapa precontractual



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LOS PLIEGOS O INVITACIONES A OFERTAR.** Para la celebración de los contratos previamente se elaborará un documento que contenga los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, requiere para adelantar una determinada contratación, sea esta directa o por solicitud privada o pública de oferta.

El documento establecerá los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y asegure una selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato. Se elaborarán los correspondientes términos, que como mínimo contendrán:

- El objeto a contratar.
- Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.
- Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- Fijar el plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuesta y las de su cierre).
- Plazo razonable según la naturaleza objeto y cuantía del contrato, para que la entidad elabore los estudios técnicos, económicos y jurídicos.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

- Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato. Se hará la adjudicación, o la declaratoria de desierta si es del caso, debidamente motivada, dentro del término fijado en los documentos de contratación. La adjudicación se efectuará por parte de la Gerencia o su delegado y se informará al proponente favorecido y en la solicitud publica de ofertas, a todos los demás concursantes.

**ARTÍCULO 17. DECLARATORIA DESIERTA.** Una vez surtido el cierre del proceso en los términos previstos en este manual y no hubo presentación de oferente alguno o las propuestas presentadas no reúnen los requisitos establecidos en cada proceso en particular, el Gerente de la ESE Carmen Emilia Ospina, procederá mediante acto administrativo motivado a declarar desierto el proceso y procederá a contratar de manera directa.

**ARTICULO 18. SANEAMIENTO DEL PROCESO.** Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

**CAPITULO V**

**ETAPA CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 19.** Los funcionarios de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Manual.

**ARTÍCULO 20. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** La E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, garantizará el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada proyecto o contrato de obra que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida, quienes serán los encargados de la vigilancia y ejecución del negocio jurídico. Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores se aplicarán las normas que lo regulen o complementen.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRÓRROGA.** Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En los contratos celebrados por la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, podrán entregarse anticipos (Según requisitos de ley), pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo, así como la constitución de la respectiva fiducia dependiendo de la cuantía.

**ARTÍCULO 22. SANCIONES CONTRACTUALES:** En los contratos podrá incluirse las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

**ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN Y TERMINACION DEL CONTRATO.** Cuando se presenten las causas para suspender o dar por terminado el contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer, las condiciones de dicha suspensión o terminación.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. Superado el plazo inicial el contrato terminará al igual que la suspensión.

**ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los Contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**PARAGRAFO:** En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta.

**ARTÍCULO 25. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Manual y en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de Selección:

Contratación directa.  
Contratación por solicitud privada de ofertas.  
Contratación por solicitud pública de ofertas.

**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Contratación Directa se desarrollará con base en los siguientes requisitos:

**Por la Cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a DOSCIENTOS (200) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de un único oferente.

**1. Por razón del objeto de los contratos:** Cualquiera sea su cuantía, la empresa recurrirá al procedimiento previsto en éste artículo cuando se trata de celebrar los siguientes contratos:

**a. Mutuo; b. Prestación de servicios profesionales** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por las calidades especiales del contratista; **c. Para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas**, en los términos regulados normativamente; **d. Para la adquisición de bienes** que solamente un proveedor pueda suministrar; **e. Arrendamiento o adquisición de inmuebles;** **f. Los contratos que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales** o los que se celebren en el marco de convenios internacionales, caso en el cual el respectivo contrato se someterá a la legislación que corresponda, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la contratación de las entidades



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Piques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

públicas; g. Contratos o convenios interadministrativos; h. Cuando se declare desierta la invitación o convocatoria pública; i. Contratos con intermediarios de seguros; j. Contratos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la empresa, esto es, aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales, k. Para la ejecución de programas y proyectos de salud cuando los recursos para su financiación provengan de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el municipio y su ejecución exija la satisfacción continua y permanente de la necesidad a satisfacer con la celebración del contrato o convenio respectivo, caso en el cual habrá de contarse con la autorización previa de la junta directiva y consignarse esta circunstancia de modo motivado y sustentado en los estudios previos, por la venta de servicios a las E.P.S, u otras entidades públicas o privadas.

**2. Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato:** Es decir, en aquellos eventos de urgencia manifiesta. En todo caso, los contratos celebrados en virtud de esta circunstancia no podrán tener plazo de ejecución superior a seis (6) meses.

**3. Por razón de las condiciones de mercado o del proceso de contratación:** Cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés en contratar o propuesta alguna, o ninguna se ajuste a los pliegos de condiciones o catálogos, en general, cuando no existe pluralidad de oferentes.

**ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, invita privadamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor se encuentre entre los DOSCIENTOS UNO (201) y los NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) SMLMV, para lo cual de deberán solicitar un mínimo de dos (2) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por cualquier medio de comunicación existente.

**ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 9-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación directa.

**CAPÍTULO VI**

**EXIGENCIAS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN**

**Artículo 29. Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su inicio de ejecución:** Sin perjuicio de lo señalado en éste Manual, los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva se perfeccionan cuando las partes hayan expresado, por escrito, su consentimiento acerca del objeto y las respectivas contraprestaciones y se efectúe el registro presupuestal de sus valores.

El contrato podrá iniciar a ejecutarse desde el momento de la firma del acta de inicio, sin embargo dentro de los diez (10) días siguientes el contratista deberá contar con la aprobación de las garantías exigidas, el pago de los derechos de publicación y demás cargas impositivas a que haya lugar, obtención de paz y salvo por concepto de tributos, tasas, contribuciones y gravámenes con el municipio de Neiva (H), acreditación de pago de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral cuando a ello hubiere lugar, en caso tal de incumplirse con este término el contrato se dará por terminado unilateralmente.



***Servimos con Excelencia Humana***

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

Si dentro de los plazos anotados no se cumpliera con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con otro cualquier oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causado incluso bajo el ejercicio de efectividad de póliza de seriedad de la oferta cuando sea del caso.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 30. PUBLICACION.** La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA publicara oportunamente en el SECOP; portal oficial de contratación, toda su actividad en materia de contratación, además de ello la hará ostensible a toda la comunidad de interés.

**ARTICULO 31. CONTROL SOCIAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas legalmente reconocidas, podrán hacerse presentes y ejercer el control social que les corresponde durante todas las etapas del trámite contractual, debiéndose permitir tal ejercicio en los términos autorizados normativamente.

**ARTICULO 32. REMISION A OTRAS NORMAS.** En lo que no se haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este manual se aplicarán las normas del código civil, código de comercio y las demás normas que la sustituyan o complementen.

**ARTICULO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA.** El presente Manual rige a partir de la fecha de expedición y revoca cualquier disposición que le sea contraria incluyendo el articulado de la Resolución No 001 del 2 de enero de 2013 y sus modificaciones.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

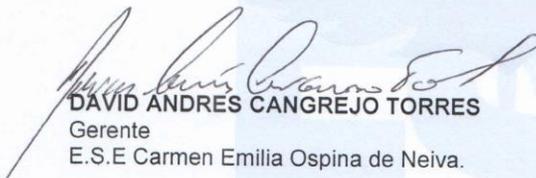
Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

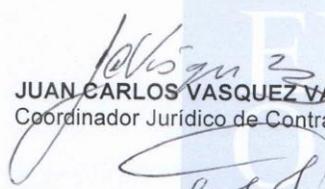
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en la página web de la entidad y en el SECOP, conforme a los lineamientos legales.

En constancia firma,

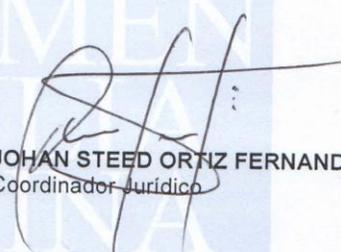


**DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES**  
Gerente  
E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva.

Proyectaron y dieron Visto Bueno,



**JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS**  
Coordinador Jurídico de Contratación



**JOHAN STEED ORTIZ FERNANDEZ**  
Coordinador Jurídico



**DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**  
Gestor Jurídico de Gerencia



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

